

Guayaquil, Diciembre 26 de 2018

Señor Economista  
MARIO BORGES DE PRATI  
Gerente  
INMOBILIARIA ALDIJO S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, y para los efectos legales pertinentes, ponemos en su conocimiento que, con fecha de hoy, mí representada, la compañía **SECIAR ESTATES, CO. LIMITED**, de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, identificada con el código No. SE-G-00000032, representada legalmente por su Apoderado Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, ha cedido y transferido a favor de la compañía **IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD.**, legalmente representada por su Apoderado Especial señor **Dr. Boanerges Rodríguez Freire**, de nacionalidad singapurense, con número de identificación **201842480W**, 50,000 acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,40) cada una, emitidas por la compañía **INMOBILIARIA ALDIJO S.A.**

La transferencia que antecede incluye todos los derechos inherentes a las acciones, incluyendo las reservas legales y facultativas, dividendos y utilidades no repartidas que **INMOBILIARIA ALDIJO S.A.** tenga a favor del Cedente, quién no se ha reservado ningún derecho sobre las acciones transferidas.

En virtud de la mencionada transferencia, solicitamos a usted, se sirva inscribir y registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y, notificar de esta transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la presente transferencia de acciones no constituye una enajenación indirecta gravada con el impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, por tratarse de una transferencia de acciones efectuada dentro de un proceso de reestructuración societaria, en el que los beneficiarios efectivos de las acciones cedidas, continúan siendo los mismos, antes y después del proceso de reestructuración societaria y, en los mismos porcentajes.

Atentamente,

p. **SECIAR ESTATES, CO. LIMITED**

  
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
C.C. 0900721127  
APODERADO  
CEDENTE

p. **IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD.**

  
Dr. Boanerges Rodríguez Freire  
C.C. 120132081-7  
Apoderado Especial  
CESIONARIO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 120132081-7

CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**RODRIGUEZ FREIRE  
BOANERGES RENIER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUAYAS**  
**QUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO: **1961-06-09**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**ISABEL BELGICA DE LAS MERCEDES  
VELASQUEZ SANCHEZ**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. JURISPRUDENCIA** V23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RODRIGUEZ HERACLIO BOANERGES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FREIRE LUZMILA ABIGAIL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAQUIL  
2014-07-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-22**

*[Signature]* *[Signature]*

IMPRESION GENERAL: *[Signature]* FIRMADO DEL CIUDADANO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018



**024** JUNTA No. **024 - 396** NUMERO **1201320817** CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: **RODRIGUEZ FREIRE BOANERGES RENIER**

LOS RIOS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
BABAHOYO CANTON ZONA:  
DR. CAMILO PONCE E. PARROQUIA




**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

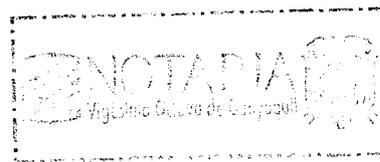
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM MJ



## TRADUCCIÓN



**Del idioma:** inglés  
**Al idioma:** español  
**Materia de la traducción:** Certificado de Constitución de Compañía

### -- Inicio de la Traducción --

ACRA Autoridad Regulatoria Corporativa y Contable

CERTIFICADO QUE CONFIRMA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

Nombre de la compañía: IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD.

UEN: 201842480W

Esto es para confirmar que la compañía fue constituida al amparo de la Ley de Compañías, el 19 de diciembre de 2018 y que la compañía es una COMPAÑÍA LIMITADA PRIVADA EXENTA POR ACCIONES.

[Firma ilegible]

[Sello ACRA Registro de Compañías y Nombres Comerciales]

TAN YONG TAT

REGISTRADOR SUPLENTE DE COMPAÑÍAS Y NOMBRES COMERCIALES

AUTORIDAD REGULATORIA CORPORATIVA Y CONTABLE

SINGAPUR

Fecha: 20 de diciembre de 2018

Recibo Número: ACRA181220157191

[Código QR]

Autenticación No: L18886854U

### -- Fin de la Traducción --

Al amparo del artículo 29 de la *Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos*, yo, BOANERGES RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, declaro que la presente traducción consta en 1 página; y, certifico que es, a mi mejor saber y entender, una traducción fidedigna al español del "CERTIFICADO QUE CONFIRMA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA" original en inglés.

Guayaquil, 26 de diciembre de 2018

  
Boanerges Rodríguez Velásquez  
C.C.: 092386538-0

# ACRA

ACCOUNTING AND CORPORATE  
REGULATORY AUTHORITY

## CERTIFICATE CONFIRMING INCORPORATION OF COMPANY

Company Name : IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD.

UEN : 201842480W

This is to confirm that the company was incorporated under the Companies Act, on and from **19/12/2018** and that the company is a **EXEMPT PRIVATE COMPANY LIMITED BY SHARES**.



TAN YONG TAT  
ASST REGISTRAR OF COMPANIES & BUSINESS NAMES  
ACCOUNTING AND CORPORATE REGULATORY AUTHORITY  
SINGAPORE

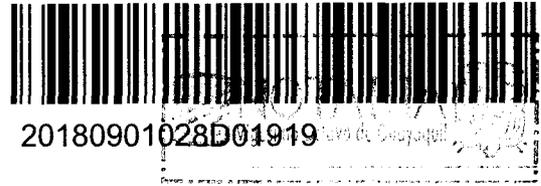
Dated : 20/12/2018  
Receipt Number: ACRA181220157191



Authentication No. : L18886854U

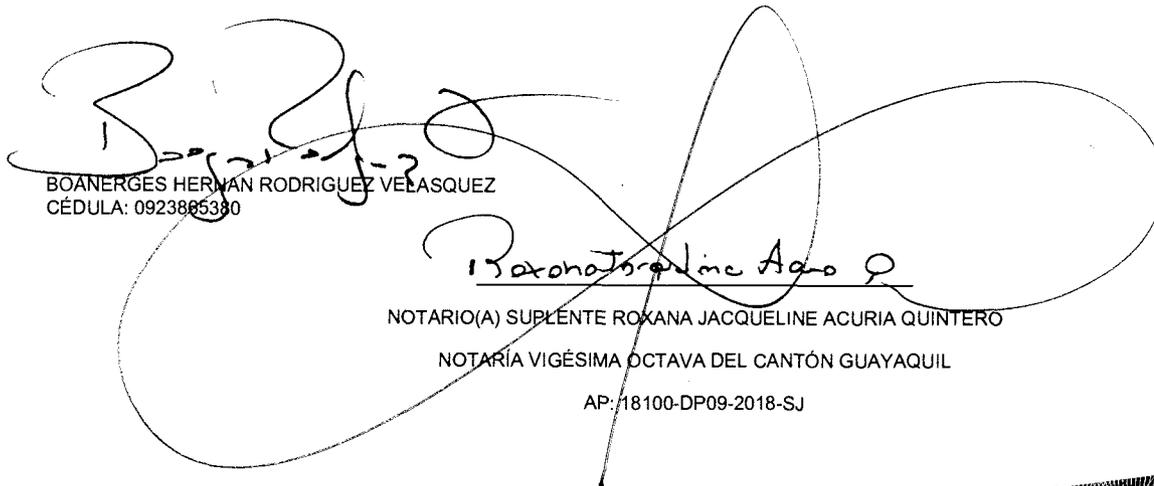


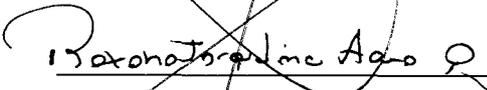
Factura: 002-002-000069145

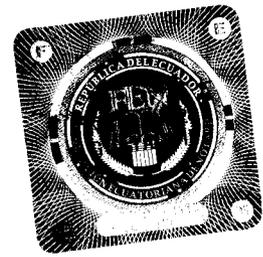


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180901028D01919**

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 18100-DP09-2018-SJ, comparece(n) BOANERGES HERNAN RODRIGUEZ VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 0923865380 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 26 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:38).

  
BOANERGES HERNAN RODRIGUEZ VELASQUEZ  
CÉDULA: 0923865380

  
NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AP: 18100-DP09-2018-SJ







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0923865380

**Nombres del ciudadano:** RODRIGUEZ VELASQUEZ BOANERGES  
HERNAN



**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 30 DE ENERO DE 1989



**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** AB.TRIB.JUZGADO.REP

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** BOANERGES RENIER RODRIGUEZ FREIRE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ISABEL BELGICA DE LAS MERCEDES  
VELASQUEZ SANCHEZ

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE NOVIEMBRE DE 2012

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 183-184-54811



183-184-54811

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



## PODER NOTARIAL GENERAL

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes Andrés M. Sánchez y John B. Foster, en su carácter de Directores de SECIAR ESTATES, CO. LIMITED una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR EL PRESENTE RESUELVEN hacer, constituir y nombrar a Juan Gabriel Vilaseca De Prati, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090072112-7 con todos los derechos y autoridades para representar a la Sociedad en calidad de verdadero y legal Apoderado para ejecutar separadamente cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dicho Apoderado, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

### 1. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo al Apoderado de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier periodo, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo al Apoderado, en tales términos, condiciones y consideraciones como el Apoderado considere oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que dicho Apoderado considere aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.



- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.



## 2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

## 3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo al Apoderado, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que el Apoderado considere oportunos, así como invertir, reinvertir y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos fines, y actuar como su apoderado o mandatario con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.



- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto.



#### 4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

#### 5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de impuestos en disputa o litigio, en cualquier (departamento público, comité o juzgado) entidad pública, ya sea ante instancia



administrativa o judicial; recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.



## 6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

## 7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que el Apoderado de la Sociedad estime oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores,



así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.

8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
  - b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.
- 

9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO el Apoderado informará a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por su Apoderado con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de su Apoderado y la designación "Apoderado".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de dicho Apoderado según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley.) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de su Apoderado de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a su Apoderado de responsabilidad



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Jorge Quinto

3. quien actúa en calidad de Notario

4. y está revestido del sello / timbre de Notario Quinto

**CERTIFICADO**

104 ENE 2018

6. El día \_\_\_\_\_

Por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Sajo el número: 2018-349

ESTADO: Col.



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil de conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notaria DOY FE que la (s) fotocopiado que antecede(n) es (son) iguales al (os) documento (s) original (es) me fue exhibido en 10 fojas utiles 12 ENE 2018 Guayaquil, \_\_\_\_\_

**ABG. AMELIA DITO MENDOZA**  
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

## PODER ESPECIAL

Comparece a otorgar el presente Poder Especial, la compañía IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD., una compañía constituida y existente al amparo de las leyes de Singapur, con *Unique Entity Number* 201842480W y con domicilio principal en 8 CROSS STREET # 24-03-04, MANULIFE TOWER, SINGAPORE (048424); a través de la interpuesta persona de su DIRECTOR, señor LUIS FERNANDO VEGA CORREA, de nacionalidad panameña, con pasaporte No. PA0332380, domiciliado en Club X, Cartagena, Edificio Beverly Hills, Ap. 3D, ciudad de Panamá, Panamá, parte a la que se podrá denominar simplemente como LA MANDANTE.

LA MANDANTE confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho ecuatoriano se requiere, a favor de los doctores HERNÁN PÉREZ LOOSE, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 090479368-4; y, BOANERGES RODRÍGUEZ FREIRE, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 120132081-7, en adelante LOS MANDATARIOS, para que actuando conjunta o separadamente, a nombre y en representación de LA MANDANTE, acepten la cesión a favor de la compañía IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD., de los derechos representativos de capital en compañías ecuatorianas y extranjeras y, en consecuencia, para que suscriban los documentos que sean necesarios para perfeccionar legalmente las cesiones de los derechos representativos de capital antes mencionadas.

El presente Poder Especial tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de lo cual, podrá ser revocado por LA MANDANTE, en cualquier momento.

Ciudad de Panamá, Panamá, 20 de diciembre de 2018

  
p. IGUALADA INVESTMENTS PTE. LTD.  
LUIS FERNANDO VEGA CORREA  
DIRECTOR



La suscrita, LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, Primera Suplente, con Cédula No. 8-451-391.

**CERTIFICO:** Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, 26 DIC. 2018

\_\_\_\_\_  
Testigos  Testigos

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE  
Notario Público Décimo  
Primera Suplente

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TIMBRE NACIONAL

00010.00

NP00090



11H19  
R47R

004149  
26 12 18

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Julio Carrero

3. quién actúa en calidad de: Notario Público

4. y está revestido del sello/timbre de: Notaría de...

CERTIFICADO 26 DIC 2018

5. EN PANAMÁ 6. el \_\_\_\_\_

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3. Bajo el numero: 42-338

2. Sello/timbre \_\_\_\_\_ 10 Firma: San Carlos Flores



Esta Autorización no  
Implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.